|

RESOLUCION No. 001 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PÚBLICA LOP- 001-2026

El alcalde Municipal de Pivijay – Magdalena, en virtud de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015 y la ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO

Que la administración Municipal está interesada en contratar la "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PIVIJAY, MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA DE LA CALLE 7 Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA AFRONTAR AFECTACIONES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECLARADA POR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DE EL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY**".

Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte del Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipal de Pivijay, previo inicio del proceso siendo los mismos publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el Portal Único de Contratación – Pagina Web www.contratos.gov.co desde el día 19 de octubre de 2026, con una antelación no inferior a once (11) días hábiles a la expedición del presente acto administrativo, Según lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015.

Durante tal publicación, se presenta una observación, y esta fue contestada y publicada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015.

Que la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipal de Pivijay, cuenta con los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en la presente Licitación Pública No. LOP- 002-2026.

Que el objeto del contrato que resulte de esta Licitación Publica No. LOP-002-2026 es "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PIVIJAY, MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA DE LA CALLE 7 Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA AFRONTAR AFECTACIONES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECLARADA POR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DE EL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY**".

Que siendo un proceso que no constituye reserva de conformidad con el decreto 1082 de 2015, en este acto se informa el lugar físico y

electrónico en el que se pueden consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos por las personas que estén interesadas en los mismos.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por la cuantía y la naturaleza del objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la licitación pública.

Que la secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipal de Pivijay de conformidad con la Ley 80 de 1993 la ley 1150 de2007 y en especial el decreto 1082 de 2015 debe ordenar la apertura del proceso de Selección mediante una Resolución que se desarrollara bajo la modalidad de Licitación Pública No. LOP-002-2026 cuyo objeto es la "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PIVIJAY, MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA DE LA CALLE 7 Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA AFRONTAR AFECTACIONES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECLARADA POR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DE EL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY"**.

Que podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.

Que el presupuesto oficial se ha estimado aproximadamente en la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($816.686.513,00) MONEDA CORRIENTE.**, el cual se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026082601 de fecha 26 de agosto de 2026, correspondiente al Sistema General de Participaciones (SGP) – Alimentación.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la licitación pública LOP-002-2026 cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PIVIJAY, MEDIANTE LA REPOSICIÓN DE LA TUBERÍA DE LA CALLE 7 Y LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA AFRONTAR AFECTACIONES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD DECLARADA POR LOS EFECTOS DEL FENÓMENO DE EL NIÑO EN EL MUNICIPIO**

|
DE PIVIJAY".

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en la plataforma secop II

PARAGRAFO: El cronograma establecido en el presente acto administrativo, podrá ser modificado mediante adendas.

ARTICULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones definitivo que se publica con este acto administrativo de la Licitación pública No. LOP-002-2022, los cuales pueden consultarse en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso contractual dispuesto por la entidad.

ARTICULO QUINTO: La Administración Municipal velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011; proveerá lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en el artículo segundo de esta Resolución y dará cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Pivijay a los once (11) días del mes de noviembre de 2026

ORIGINAL FIRMADO
JORGE IVAN SALAH ROPAIN
Alcalde Municipal Pivijay-Magdalena.

Proyectó: Susana Rojas / Asesora Jurídica Externa

Avalo: FARID JOSE PEREZ ALVAREZ - SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA